



Subdepto. Administración y Finanzas
SMC / SVC / JRL / LGL / rgt

01912

RES. EXENTA 8D/N°

MAT.: RECHAZA SOLICITUD DE CONDONACION DE MULTAS E INTERESES PENALES A MULTIMERCADOS MANUEL ALVIAL EIRL.

TEMUCO,

23 JUL. 2013

VISTOS: Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 24 de Abril de 2006; la Ley 17.322; Resolución Exenta N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 30, de 15 de Marzo de 2010, del Ministerio de Salud; Resoluciones Exentas 1F N° 529, de 17 de Febrero de 1999; 1F N° 599, de 24 de Febrero de 1999; 3.2D/N°6227 del 23 de octubre 2012; 3.3D N°148 del 20 enero 2011; 3E N° 1442 de 20 de Mayo de 2004; y 3A N° 1455, de 29 de Mayo de 2002, modificada por Resoluciones Exentas 1G N° 3709, de 27 de Diciembre de 2002, 3A N° 1814, de 2 de Julio de 2003, 3A 1738, de 13 de Junio de 2006, y 1H N° 3573, de 15 de Octubre de 2008; todas del Fondo Nacional de Salud; y

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 15 de Abril del 2013, fue notificada Acta de Fiscalización al empleador MULTIMERCADOS MANUEL ALVIAL EIRL., RUT 52.005.354-9; por concepto de Omisión declaración de cotizaciones de salud, como consta en Informe de Fiscalización Comisión N°50514189, preparado por el Fiscalizador Leonardo Garrido Latorre.

2.- Que el empleador MULTIMERCADOS MANUEL ALVIAL EIRL., representado legalmente por Don Manuel Ruperto Alvial Vergara, con fecha 02 de Julio del 2013; solicitó condonación de intereses penales y multas y acreditó el pago del capital nominal por la suma de \$400.188.- y el pago de Intereses, y otros gravámenes por la suma de \$55.561.-; de las cotizaciones registradas en el Acta de Fiscalización, según consta en Comprobante de pago deuda previsional IPS N° 97426364-5, de fecha 01 de Julio del 2013.

3.- Que de acuerdo al artículo 22 a) de la Ley 17.322, Las instituciones de seguridad social no podrán condonar los intereses penales y multas que correspondan a deudores que no hubieren efectuado oportunamente la declaración de las sumas que deben pagar por concepto de imposiciones y aportes ni a aquellos que hubieren efectuado declaraciones maliciosamente incompletas o falsas.

4.- Que el acta de fiscalización levantada corresponde a una omisión en la declaración de imposiciones, es decir, se detectó que no se efectuó oportunamente la declaración correspondiente.

RESUELVO:

1.- **Se Rechaza** solicitud de condonación por concepto de multas e intereses aplicados a la empresa MULTIMERCADOS MANUEL ALVIAL EIRL., RUT 52.005.354-9, en razón a lo dispuesto al art. 22 a) ley 17.322.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR ZONAL SUR – FONASA

MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- Empresa MULTIMERCADOS MANUEL ALVIAL EIRL.
Huentru N°1970 - Temuco
- Subdepto. Recaudación e Historial Previsional, Sección Mantención de Cuentas
- Archivo Administración y Finanzas DZS
- Unidad de Fiscalización de Cotizaciones DZS
- Of. Partes (afecta al Art.7° letra g, Ley N°20.285/2008)

DIRECCIÓN ZONAL SUR

Manuel Montt N° 669 Piso 4, Temuco
www.fonasa.cl